

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 1 de 8
		CÓDIGO: DE.F0.03
	RESOLUCIÓN No 059 (AGOSTO 31 DE 2026)	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AMPLÍA EL TÉRMINO DE SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y LA HABILITACIÓN EXCEPCIONAL DEL TRABAJO EN CASA DISPUESTAS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 052 DEL 13 DE AGOSTO DE 2026, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

La MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, modificada parcialmente por la Ley 1551 de 2012, la Ley 1523 de 2012, la Ley 2088 de 2021, el Decreto 1083 de 2015, adicionado por el Decreto 1662 de 2021, y los artículos pertinentes del Reglamento Interno del Honorable Concejo Municipal de Cartago, y

CONSIDERANDO

1. Que mediante la Resolución 052 del 13 de agosto de 2026, la Mesa Directiva del Honorable Concejo Municipal de Cartago dispuso la suspensión temporal de los términos de las actuaciones y procedimientos administrativos a cargo de la Corporación, así como la habilitación excepcional y transitoria de la modalidad de trabajo en casa para los servidores públicos cuyas funciones permitieran su desarrollo por fuera de la sede institucional.
2. Que las medidas adoptadas mediante la Resolución 052 de 2026 tuvieron como fundamento las afectaciones ocasionadas por el evento sísmico ocurrido el día 10 de agosto de 2026, el cual produjo daños materiales y alteraciones en las condiciones normales de funcionamiento de las instalaciones del Honorable Concejo Municipal de Cartago.
3. Que, conforme a lo expuesto en la Resolución 052 de 2026, las afectaciones verificadas en la sede oficial de la Corporación comprometieron elementos físicos de las instalaciones, generando condiciones que hicieron necesario adoptar medidas excepcionales y temporales encaminadas a proteger la vida, integridad y seguridad de los Honorables Concejales, servidores públicos, contratistas y demás personas que desarrollan actividades o concurren a la Corporación.
4. Que el artículo segundo de la Resolución 052 del 13 de agosto de 2026 estableció que los términos administrativos suspendidos se reanudarían inicialmente a partir del 1 de septiembre de 2026, salvo que mediante acto posterior, debidamente motivado, se dispusiera la prórroga de la medida por persistir las circunstancias que le dieron origen.

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 2 de 8
		CÓDIGO: DE.F0.03
	RESOLUCIÓN No 059 (AGOSTO 31 DE 2026)	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AMPLÍA EL TÉRMINO DE SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y LA HABILITACIÓN EXCEPCIONAL DEL TRABAJO EN CASA DISPUESTAS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 052 DEL 13 DE AGOSTO DE 2026, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

- 5. Que, de acuerdo con la información y las circunstancias actualmente verificadas por la Corporación, persisten las condiciones excepcionales que motivaron la expedición de la Resolución 052 de 2026, particularmente aquellas relacionadas con las afectaciones físicas, operativas y administrativas derivadas del evento sísmico y con la imposibilidad o inconveniencia de restablecer plenamente las actividades administrativas en las condiciones ordinarias de funcionamiento.
- 6. Que la persistencia de dichas circunstancias hace necesario mantener temporalmente las medidas adoptadas, con el fin de garantizar la seguridad de quienes desarrollan actividades para la Corporación, permitir la recuperación progresiva de las condiciones físicas, tecnológicas y administrativas necesarias para el normal funcionamiento institucional y garantizar la adecuada continuidad del servicio público.
- 7. Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento, entre otros, en los principios de eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
- 8. Que el Reglamento Interno del Honorable Concejo Municipal de Cartago establece que las normas reglamentarias sobre reuniones y funcionamiento de la Corporación deben aplicarse de conformidad con la Constitución y la ley y que las decisiones que no requieran Acuerdo se adoptarán mediante Resoluciones suscritas por la Mesa Directiva y el Secretario de la Corporación.
- 9. Que el Reglamento Interno reconoce como actos administrativos del Honorable Concejo Municipal los Acuerdos, las Resoluciones y las Propositiones, de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable.
- 10. Que el Reglamento Interno de la Corporación reconoce la posibilidad de adoptar medidas excepcionales frente a circunstancias de alteración del orden público, desastre natural o fuerza mayor, así como determinar mecanismos que permitan garantizar la continuidad del funcionamiento de la Corporación en situaciones extraordinarias.
- 11. Que la Ley 2088 de 2021 regula la habilitación del trabajo en casa como una forma de prestación del servicio en situaciones ocasionales, excepcionales o especiales y establece que, cuando persistan las circunstancias que

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 3 de 8
		CÓDIGO: DE.F0.03
	RESOLUCIÓN No 059 (AGOSTO 31 DE 2026)	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AMPLÍA EL TÉRMINO DE SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y LA HABILITACIÓN EXCEPCIONAL DEL TRABAJO EN CASA DISPUESTAS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 052 DEL 13 DE AGOSTO DE 2026, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

impidieron el desarrollo de las funciones en el lugar habitual de trabajo, la habilitación podrá extenderse mientras dichas condiciones subsistan.

- 12. Que el artículo 2.2.37.1.3 del Decreto 1083 de 2015, adicionado por el Decreto 1662 de 2021, dispone que la habilitación del trabajo en casa para los servidores públicos debe realizarse mediante acto administrativo, comunicado o memorando debidamente motivado y permite continuar prorrogando la medida cuando permanezca en el tiempo la situación ocasional, excepcional o especial que la originó.
- 13. Que el artículo 2.2.37.1.4 del Decreto 1083 de 2015 considera como situaciones ocasionales, excepcionales o especiales aquellas circunstancias imprevisibles o irresistibles que generan riesgos para el servidor público o inconveniencia para el traslado o para el uso de las instalaciones de la entidad, circunstancias cuya ocurrencia debe encontrarse debidamente demostrada.
- 14. Que las circunstancias actualmente existentes permiten concluir que subsisten las razones de hecho y de derecho que dieron origen a la habilitación excepcional del trabajo en casa y a la suspensión temporal de determinados términos administrativos, por lo cual resulta jurídicamente procedente ampliar temporalmente la vigencia de dichas medidas.
- 15. Que la ampliación de la suspensión de términos administrativos no implica el cierre institucional ni la suspensión general de las funciones constitucionales, legales y reglamentarias del Honorable Concejo Municipal de Cartago, por lo cual continuarán desarrollándose las actuaciones que por su naturaleza, urgencia, mandato constitucional o legal no puedan ser suspendidas.
- 16. Que igualmente continuarán desarrollándose las sesiones plenarias y de las Comisiones Permanentes, el ejercicio del control político, el estudio y trámite de los proyectos de acuerdo y las demás funciones constitucionales y legales de la Corporación, de conformidad con las decisiones previamente adoptadas por la Mesa Directiva y las medidas que resulten necesarias para garantizar su continuidad.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 4 de 8
		CÓDIGO: DE.F0.03
	RESOLUCIÓN No 059 (AGOSTO 31 DE 2026)	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AMPLÍA EL TÉRMINO DE SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y LA HABILITACIÓN EXCEPCIONAL DEL TRABAJO EN CASA DISPUESTAS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 052 DEL 13 DE AGOSTO DE 2026, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ARTÍCULO 1º: **Ampliación de la suspensión de términos administrativos.** **AMPLIAR** desde el día 1 de septiembre de 2026 hasta el día 11 de septiembre de 2026, ambas fechas inclusive, la suspensión de los términos de las actuaciones y procedimientos administrativos que se adelanten ante el Honorable Concejo Municipal de Cartago y que sean de competencia de la Corporación, dispuesta inicialmente mediante la Resolución 052 del 13 de agosto de 2026.

PARAGRAFO 1º: La suspensión de términos establecida en el presente artículo no implica la imposibilidad de recibir peticiones, solicitudes, comunicaciones, documentos, recursos y demás actuaciones administrativas, los cuales podrán continuar siendo recibidos a través de los canales físicos, electrónicos y demás medios habilitados por la Corporación.

PARAGRAFO 2º: Los asuntos que, por mandato constitucional o legal, por su naturaleza, por la protección de derechos fundamentales o por razones de urgencia deban ser atendidos de manera inmediata, continuarán siendo tramitados por los medios disponibles, dejando las correspondientes constancias administrativas.

ARTÍCULO 2º: **Reanudación de los términos administrativos.** Los términos administrativos suspendidos mediante la Resolución 052 del 13 de agosto de 2026 y ampliados mediante la presente Resolución se reanudarán a partir del día 14 de septiembre de 2026, salvo que antes de dicha fecha desaparezcan las circunstancias que dieron origen a las medidas o que, por persistir las mismas, resulte necesario adoptar una nueva decisión debidamente motivada.

Los días comprendidos entre 1 y el 11 de septiembre de 2026 no serán contabilizados para efectos del cómputo de los términos suspendidos.

ARTICULO 3º: **Ampliación de la habilitación excepcional del trabajo en casa.** **AMPLIAR** desde el día 1 de septiembre de 2026 hasta el día 11 de septiembre de 2026, ambas fechas inclusive, la habilitación excepcional y transitoria de la modalidad de

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 5 de 8
		CÓDIGO: DE.F0.03
	RESOLUCIÓN No 059 (AGOSTO 31 DE 2026)	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AMPLÍA EL TÉRMINO DE SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y LA HABILITACIÓN EXCEPCIONAL DEL TRABAJO EN CASA DISPUESTAS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 052 DEL 13 DE AGOSTO DE 2026, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

TRABAJO EN CASA para los servidores públicos del Honorable Concejo Municipal de Cartago, dispuesta mediante la Resolución 052 del 13 de agosto de 2026, siempre que la naturaleza de las funciones permita su desarrollo por fuera de la sede institucional.

La ampliación de la medida se adopta por persistir las circunstancias ocasionales, excepcionales y especiales derivadas del evento sísmico ocurrido el día 10 de agosto de 2026 y las afectaciones que continúan incidiendo en las condiciones normales de funcionamiento de las instalaciones de la Corporación.

PARAGRAFO 1º: La ampliación de la habilitación del trabajo en casa no modifica la naturaleza de la relación legal y reglamentaria, las funciones, obligaciones, derechos, deberes, jornada laboral ni remuneración de los servidores públicos.

PARAGRAFO 2º: Los servidores públicos habilitados para desarrollar trabajo en casa deberán garantizar durante la jornada laboral la disponibilidad, comunicación, atención de los asuntos a su cargo y cumplimiento de las actividades y responsabilidades asignadas, utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones y los medios institucionales disponibles.

PARAGRAFO 3º: Los servidores públicos cuyas funciones requieran presencia física, manejo o custodia de archivos o bienes, atención de asuntos urgentes o cualquier otra actividad que resulte materialmente incompatible con el trabajo en casa podrán ser requeridos para desarrollar sus labores en las instalaciones temporales que determine la Mesa Directiva o en el lugar que excepcionalmente se establezca, siempre que existan condiciones adecuadas de seguridad.

ARTICULO 4º: **Actos particulares de habilitación.** La Secretaría General verificará y actualizará, cuando resulte necesario, los actos, comunicaciones o constancias particulares de habilitación del trabajo en casa respecto de cada servidor público, de conformidad con la normativa vigente y con las condiciones establecidas en la presente Resolución.

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 6 de 8
		CÓDIGO: DE.F0.03
	RESOLUCIÓN No 059 (AGOSTO 31 DE 2026)	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AMPLÍA EL TÉRMINO DE SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y LA HABILITACIÓN EXCEPCIONAL DEL TRABAJO EN CASA DISPUESTAS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 052 DEL 13 DE AGOSTO DE 2026, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

En dichos actos o comunicaciones se precisarán, según corresponda, las funciones a desarrollar, los medios de trabajo y comunicación, el período de habilitación y los mecanismos de seguimiento.

ARTICULO 5°: Continuidad del servicio público. La ampliación de la suspensión de términos y de la habilitación del trabajo en casa dispuesta mediante la presente Resolución no implica la suspensión general de las funciones del Honorable Concejo Municipal de Cartago ni el cierre institucional de la Corporación.

La Mesa Directiva y la Secretaría General adoptarán las medidas necesarias para garantizar la continuidad de las funciones constitucionales, legales, políticas y administrativas de la Corporación, especialmente aquellas que no puedan ser suspendidas o que por su naturaleza requieran atención inmediata.

ARTICULO 6°: Sesiones del Honorable Concejo Municipal. La presente Resolución no modifica las decisiones adoptadas mediante la Resolución 050 de 2026 ni las medidas relacionadas con el lugar temporal dispuesto para la realización de las sesiones de la Corporación.

En consecuencia, las sesiones plenarias y de las Comisiones Permanentes continuarán desarrollándose de conformidad con la Constitución Política, la ley, el Reglamento Interno y las decisiones que adopte la Mesa Directiva, garantizando en todo momento las condiciones necesarias para su adecuado funcionamiento.

ARTICULO 7°: Atención a la ciudadanía y canales institucionales. Durante la vigencia de la presente ampliación permanecerán habilitados los canales oficiales de comunicación y recepción de documentos del Honorable Concejo Municipal de Cartago.

La Secretaría General deberá informar y divulgar, a través de la página web institucional y demás medios oficiales, como mínimo:

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 7 de 8
		CÓDIGO: DE.F0.03
	RESOLUCIÓN No 059 (AGOSTO 31 DE 2026)	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AMPLÍA EL TÉRMINO DE SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y LA HABILITACIÓN EXCEPCIONAL DEL TRABAJO EN CASA DISPUESTAS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 052 DEL 13 DE AGOSTO DE 2026, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

- a. La ampliación de la suspensión temporal de términos administrativos.
- b. La ampliación de la habilitación excepcional del trabajo en casa.
- c. Los canales electrónicos y físicos habilitados para la recepción de peticiones, documentos y comunicaciones.
- d. Las medidas adoptadas para garantizar la continuidad de la atención a la ciudadanía y del servicio institucional.

ARTICULO 8º: **Seguimiento a las condiciones que originaron la medida.** La Secretaría General, con el apoyo de la Asesoría Jurídica y de los funcionarios competentes, continuará realizando seguimiento a las condiciones físicas, tecnológicas y administrativas de la Corporación y presentará a la Mesa Directiva los informes y recomendaciones que resulten necesarios para determinar la continuidad, modificación o terminación de las medidas adoptadas.

ARTICULO 9º: **Retorno a la normalidad.** Una vez se determine, mediante evaluación técnica, informe o concepto de la autoridad competente, que las condiciones que dieron origen a las medidas excepcionales han sido superadas y que existen condiciones adecuadas de seguridad, estabilidad y habitabilidad para el desarrollo normal de las funciones institucionales, la Mesa Directiva podrá disponer el retorno progresivo de los servidores públicos a las condiciones ordinarias de prestación del servicio y adoptar las medidas administrativas correspondientes.

ARTICULO 10º: **Vigencia de las demás disposiciones.** Las demás disposiciones contenidas en la Resolución 052 del 13 de agosto de 2026 que no sean contrarias a la presente Resolución continúan vigentes y producen plenos efectos jurídicos.

ARTICULO 11º: **Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y tendrá efectos respecto de la ampliación de las medidas aquí establecidas durante el período comprendido entre el día 1 y el día 11 de septiembre de 2026, ambas fechas inclusive.

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5		Página 8 de 8
			CÓDIGO: DE.F0.03
	RESOLUCIÓN No 059 (AGOSTO 31 DE 2026)		FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

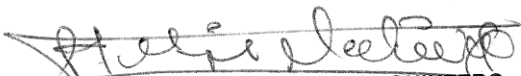
“POR MEDIO DE LA CUAL SE AMPLÍA EL TÉRMINO DE SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y LA HABILITACIÓN EXCEPCIONAL DEL TRABAJO EN CASA DISPUESTAS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 052 DEL 13 DE AGOSTO DE 2026, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ARTICULO 12°: Comunicación y publicación. Comuníquese la presente Resolución a los Honorables Concejales, servidores públicos de la Corporación, contratistas en lo que resulte pertinente y demás interesados.

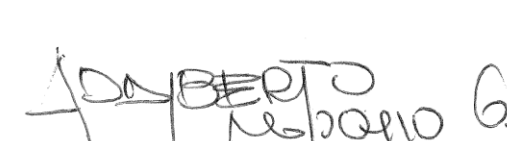
Publíquese igualmente en la página web institucional y en los demás medios oficiales del Honorable Concejo Municipal de Cartago para conocimiento de la ciudadanía.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Cartago Valle del Cauca, a los treinta y un (31) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).


H C FELIPE EDUARDO MEDINA QUINTERO
Presidente


H C MARTHA ISABEL PINZON CUELLAR
Primer Vicepresidente


H C ADALBERTO MALDONADO GONZALEZ
Segundo Vicepresidente


MARIO FERNANDO ROMAN MONTAÑO
Secretario General

Elaboro: Mario Fernando Román Montaña – Secretario General
Revisó y Aprobó: Felipe Eduardo Medina Quintero - Presidente M.D.